



Asociación para la Acogida y el Acompañamiento Betania

www.acogidabetania.es

ce: direccion@acogidabetania.es

ce: acogida@acogidabetania.es

Madrid, a 5 de junio de 2023

1. PRESENTACIÓN

El día 10 de diciembre del año 2018, Betania recibió la comunicación de su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª/Número Nacional 616734. Ese día se celebraba el 70 Aniversario de la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El día 2 de febrero de 2019, Betania se presentó públicamente. Desde ese momento hasta el día de hoy, esta asociación ha trabajado para dar cumplimiento a la que es su razón de ser: prestar atención integral a las personas adultas que, siendo menores de edad o en su edad adulta, han sufrido victimización a causa de los abusos sexuales perpetrados en instituciones religiosas y/o por personas con ministerios pastorales.

Betania cumple con los fines recogidos en sus Estatutos (art. 2º)¹ gracias al trabajo de 24 profesionales que se desempeñan en los Servicios de Acogida, Escucha y Acompañamiento, Atención psicoterapéutica, Orientación legal, Acompañamiento espiritual y Reparación. Así mismo, Betania cuenta con un Equipo profesional compuesto por 6 personas que trabajan en Gestión y Asesoría. Todos estos servicios están orientados a la **recuperación** y a la **reparación con enfoque restaurativo**.

Entre el año 2019 y 2023, esta Asociación ha entrado en diálogo con asociaciones de víctimas, con instituciones eclesiales, así como con profesionales que desempeñan tareas de acompañamiento y asesoría a víctimas de abusos sexuales en contextos religiosos. La presencia de esta Asociación en los medios de comunicación ha sido discreta, pero constante. Hemos participado en proyectos formativos, fuera y dentro de España, y algunos de los integrantes de la Asociación han participado en proyectos de investigación académicos, foros de debate y proyectos internacionales. En estos momentos Betania es socio del Programa H3 para España y Portugal desarrollado por la Fundación Porticus (www.porticus.com) y sus procedimientos de actuación son objeto de evaluación por parte de la Consultora PPOL

¹ Cfr. <https://acogidabetania.es/wp-content/uploads/2021/07/Estatutos-Betania.pdf>

(<https://www.ppolstudio.com/Studio>). Betania publicará el preceptivo Informe en el que se recogerá toda su actividad de atención a las víctimas.

2. LÍNEAS GUÍA

Los abusos sexuales son actos injustos, inmerecidos y deliberados que atentan contra la dignidad, la indemnidad, la integridad y la libertad sexual de las personas que los sufren. Cuando estos abusos se producen en un contexto institucional constituyen un abuso de poder que, en el caso concreto de las instituciones religiosas, provoca, además, un abuso espiritual y religioso devastador que condiciona negativamente el libre ejercicio de la libertad religiosa.

Betania entiende que la atención a las víctimas de abusos sexuales no es una cuestión ni esencial ni exclusivamente terapéutica. La respuesta de esta Asociación ante esta forma de victimización es una respuesta integral que busca la recuperación de la persona, la reparación del daño mediante el reconocimiento social de la injusticia cometida y la consecuente asunción de responsabilidades institucionales y, en la medida de lo posible y siempre que las víctimas así lo quieran, la restauración de las relaciones que los abusos han quebrado.

Facilitar la recuperación de las víctimas, la reparación del daño perpetrado y la restauración de las relaciones sociales es un proceso que requiere de un trabajo profesional y en equipo. El objetivo final de este trabajo es la desvictimización, es decir: que quien derivó en víctima a consecuencia de los abusos sufridos, pueda dejar de serlo.

Para alcanzar este objetivo, es preciso trabajar a nivel micro, meso y macro.

- Micro: atender a las personas adultas que, siendo menores o mayores de edad, han sufrido victimización por abusos sexuales para que dejen de ser víctimas,
- Meso: trabajar con las instituciones en las que se han producido los abusos para que reconozcan la injusticia de los hechos perpetrados en su seno, asuman sus responsabilidades, reparen los daños causados y acometan los cambios estructurales y culturales debidos, y

- Macro: participar en los cambios institucionales necesarios que contribuyan a la erradicación de los abusos sexuales en el seno de la Iglesia católica.

La opción de preferencia de Betania son todas las víctimas. Y eso significa trabajar conscientemente por el bien de todas y cada una de ellas, así como de sus familias, conscientes de que las decisiones que cada una de las partes implicadas adoptemos, los logros que alcancemos y el conocimiento que adquiramos debe contribuir a un cambio cultural y estructural que haga justicia a las víctimas concretas y corrija los factores de riesgo que permiten la comisión y el encubrimiento de los abusos sexuales en el seno de las instituciones religiosas, minimizan el daño y fomentan la revictimización.

La tarea desarrollada por Betania es compleja, dada la multiplicidad de actores y de factores a tener en cuenta, solo puede acometerse en el medio y largo plazo, pide prudencia, así como grandes dosis de realismo, y solo es posible en cooperación con todas las partes implicadas.

3. PROPUESTAS

- 1) Adaptar todos los procedimientos de respuesta eclesial en términos de verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y memoria a:
 - los estándares internacionales en materia de atención a víctimas de delitos graves y abusos de poder (Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985),
 - los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, (Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 60/147, de 16 de diciembre de 2005),
 - lo establecido en las Leyes Orgánicas 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito; 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Para alcanzar este propósito habría que instar a los agentes implicados en la reforma de los procedimientos de derecho canónico al reconocimiento efectivo del derecho de las víctimas a la información, a su participación activa en los procesos canónicos y a la reparación del daño que se les causó, reconociendo de este modo su dignidad y derechos a la libertad e indemnidad sexual.

- 2) Comprometerse, en cumplimiento de lo establecido en el ordenamiento jurídico español, a denunciar ante las autoridades civiles competentes todos los delitos sexuales que lleguen a conocimiento de las instituciones eclesiales y se hayan cometido contra niños, niñas y adolescentes mientras las víctimas sean menores de edad. Cuando se trate de delitos sexuales cometidos en el pasado, y las víctimas hayan alcanzado la mayoría de edad, las instituciones eclesiales deben comprometerse a favorecer que sean las propias víctimas quienes denuncien ante las autoridades civiles, incluso aunque los hechos estuvieran prescritos. Así mismo se debe favorecer y facilitar la denuncia de los abusos sexuales perpetrados contra adultos, sin menoscabo de su libertad, y asumir el compromiso de facilitar la investigación de cualquier delito de naturaleza sexual que haya llegado a conocerse, sea la víctima menor o adulta. Ello contribuirá a evitar la impunidad, que aumenta los factores criminógenos y victimógenos, a la credibilidad del mensaje y al sometimiento de la Iglesia a la ley y al derecho.
- 3) Favorecer el funcionamiento de una institución profesional e independiente que, con un presupuesto estable, público y sometido a control externo, preste atención integral, mediante servicios de Escucha y Orientación, Atención psicológica y médica, asesoría jurídica y acceso a la justicia, atención espiritual y procesos de reparación con enfoque restaurativo, a todas las personas que han sufrido victimización por abusos sexuales en instituciones religiosas y que libre y voluntariamente decidan acudir a estos servicios, así como a sus familias.
- 4) Capacitar profesionalmente a las personas que, en el seno de las instituciones eclesiales, sea cual sea su misión y naturaleza, asumen funciones de atención a víctimas y prevención de abusos.

- 5) Facilitar el ejercicio del derecho de las víctimas a desvelar y narrar libremente los abusos sexuales sufridos; fomentar, con las debidas garantías de protección y confidencialidad, el desvelamiento de los hechos y reconocer públicamente el valor de la memoria de las víctimas. Solo en la medida en que la palabra de las víctimas rompa las dinámicas que perpetúan el abuso y consagran el encubrimiento será posible cambiar la perspectiva desde la que abordar la reparación del daño.
- 6) Comprometerse mediante documento público en la reparación moral, material y financiera de los daños derivados de la lesión de derechos fundamentales, porque solo mediante la reparación de los daños infligidos a las víctimas se puede hacer palmaria la injusticia que contra ellas se cometió.
- 7) Crear un Fondo de Ayuda sufragado por todas las Diócesis y asimilados, Institutos de Vida Consagrada, Sociedades de Vida Apostólica, Asociaciones de Fieles, etc., que se destine a la reparación de los daños provocados por los abusos sexuales y a la atención de las necesidades por estos provocadas.
- 8) Incluir la prevención de la victimización secundaria y la revictimización en las políticas y protocolos de protección y prevención de todas las instituciones eclesiales.
- 9) Integrar en los programas académicos de Seminarios, Noviciados, Universidades Católicas, Eclesiásticas y Pontificias, itinerarios formativos en materia de atención a víctimas y prevención de conductas abusivas.
- 10) Dinamizar a través de los Planes pastorales de ámbito diocesano talleres formativos destinados a los agentes de pastoral y a las comunidades parroquiales en materia de prevención, identificación y denuncia de abusos intraeclesiales.
- 11) Favorecer y fomentar la investigación académica y profesional sobre la naturaleza específica del abuso sexual perpetrado en contextos institucionales religiosos y su relación con la violencia espiritual y sus efectos devastadores.
- 12) Favorecer y fomentar la investigación académica y profesional en materia de deontología de los ministerios con la finalidad de elaborar

códigos de conducta que incluyan las debidas medidas sancionadoras en aquellos casos en los que las conductas ministerialmente impropias y las malas prácticas no puedan ser penalmente sancionadas.

- 13) Fomentar una investigación independiente con metodología científica y contrastada que, más allá de las investigaciones sobre procedimientos, sea homologable a las investigaciones independientes realizadas en los países de nuestro entorno y permita conocer qué ha pasado en la Iglesia católica en España desde 1945 hasta la actualidad. Solo el conocimiento de lo sucedido permite reconocer la magnitud del daño cometido, asumir las responsabilidades derivadas, reparar sus efectos y garantizar la no repetición. Esta investigación debe realizarse conforme a estándares éticos y científicos, confiarse a Equipos profesionales independientes y sus resultados deben darse a conocer públicamente, de acuerdo con los principios de transparencia y rendición de cuentas².

² Cfr. <https://acogidabetania.es/wp-content/uploads/2022/02/Betania-Nota-de-Prensa-10-2-22.pdf&>